



Anexo 5

Expediente: CDHCM/V/121/AZCAP/21/D6156

Victima directa: Karla Rivera García

1. Tarjetas informativas s/n de 17 y 27 de septiembre de 2021, signadas por el C. Germán Trejo Hernández, Director de Supervisión y Evaluación Corporativa de la Policía Bancaria e Industrial, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de las que se desprende lo siguiente:

[...]

[REDACTED], quien manifestó al suscrito que estaba siendo acosada [REDACTED], [REDACTED]

[REDACTED] indicándole que en esta área no se toleran esas situaciones, por lo que el suscrito le manifestó que no sería cómplice respecto a dichos abusos, exhortándola a realizar un parte informativo de los hechos para brindarle el asesoramiento y acompañamiento ante las instancias correspondientes, así como el acompañamiento de su denuncia ante la Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y la Unidad Especializada de Género de la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX.

Al respecto, la Policía Karla Rivera García, manifestó que no deseaba problemas y lo único que quería es que la dejaran trabajar en paz, reiterándole que no se toleraría el acoso, así como conductas contrarias a derecho, ya que sea (sic) por un mando o personal de escala básica.

[...]

[REDACTED] donde realizó una reunión con los Policías Karla Rivera García, [...], quienes se encuentran laborando en el área de quejas, a fin de retomar el tema de la queja manifestada por la Policía Rivera García y se me informara lo sucedido en esa área con respecto al acoso.

Lo anterior, a efecto de tomar las acciones conducentes, le reiteré a la Policía Karla Rivera García, que se le daría el acompañamiento ante las instancias correspondientes (Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y Unidad Especializada de Género de la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX), a fin de no dejar impunes actos que atenten contra su integridad psicoemocional



[...], la Policía Karla Rivera García, continuó refiriendo que no deseaba problemas y lo único que quería es que la dejaran trabajar en paz.

Posteriormente, el 24 de septiembre del presente, el área de control de gestión de la Dirección General de esta Corporación turnó el número 8687 a esta Dirección a mi cargo, un parte informativo de la Policía Karla Rivera García, donde menciona los [REDACTED]

Derivado de lo anterior y de conformidad al Manual Administrativo de esta Corporación, el pasado 27 de septiembre del año en curso, solicité apoyo a la Policía [...], JUD de Investigación Policial Zona Centro y Policía Metropolitana, quien envió a las instalaciones de la Coordinación de Supervisión y Evaluación Operativa, [...] a la [...], adscrita a la Unidad Especializada de Género de la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX, quien a bordo en la patrulla MX-788-C1 y en compañía del Subinspector [...], encargado de la Jefatura de Departamento de Supervisión y Evaluación Operativa, de esta Corporación, trasladaron a la Policía Karla Rivera García, al octavo piso del edificio alterno de la Secretaría aludida [...], con el propósito de que dicha agraviada iniciara su queja en contra del Inspector General [...]

[...].

2. Oficio SSC/DGAI/7893/2021, del 11 de octubre de 2021, signado por el [REDACTED]
[REDACTED] Secretaría de Seguridad Ciudadana, del que se desprende lo siguiente:

"[...]"

[REDACTED]



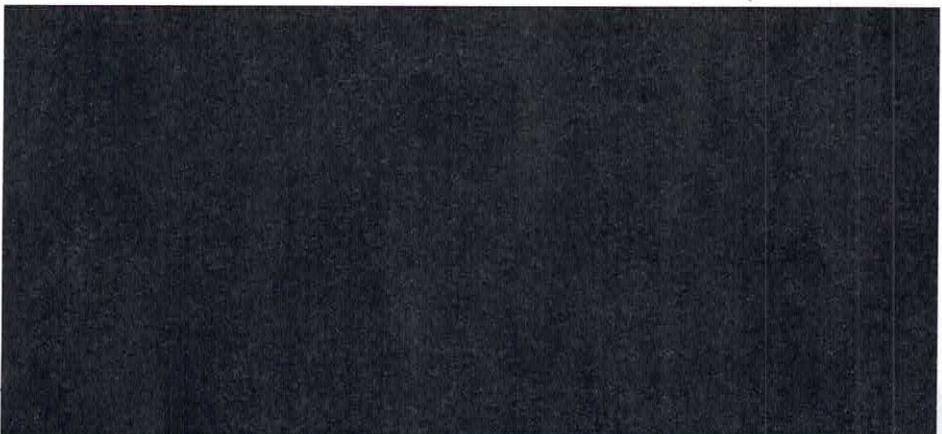
[...]

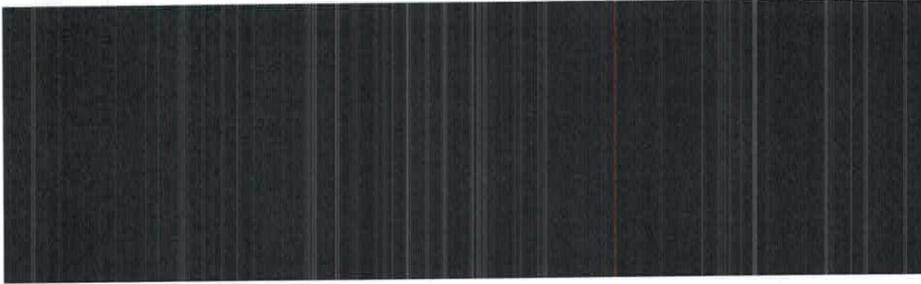
Así también, es de informar que cada problemática que se presenta y se atiende en esta Dirección General de Asuntos Internos, a través de la Unidad Especializada de Género, se realiza con los principios establecidos en el "Protocolo para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual",

[...]

La carpeta de investigación administrativa con nomenclatura [...], se radica y atiende con la perspectiva de género correspondiente, así como con la debida atención y cautela a la víctima, en la Unidad Especializada de Género de esta Dirección General de Asuntos Internos.

Aunado a ello, se enuncian de manera cronológica y detallada, las siguientes diligencias realizadas dentro de la carpeta de investigación en comento:





[...]

Esta Unidad Administrativa tiene como consigna principal el "Ejecutar las investigaciones respecto de conductas que puedan constituir responsabilidades administrativas de los elementos de esta Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México"; las cuales, se realizan de conformidad con lo establecido 10 y 11 de la Ley, en razón del esquema tendencia cero, aplicando en las acciones de investigación correspondiente.

- Cero Tolerancia, sancionado todas las prácticas contrarias a la actuación policial.
- Entrevistas, en estricto respeto a Derechos Humanos, así como atendiendo el derecho a una justa, eficiente e imparcial aplicación de la ley mediante la detección, investigación exhaustiva y opinión adecuada de la misma, con la perspectiva de género correspondiente.
- Coordinación institucional e interinstitucional para asegurar la honestidad en el desempeño de funciones, garantizando atendiendo (sic) el derecho a una justa, eficiente e imparcial aplicación de la ley [...]

[...].

3. Oficio PBI/DSEC/2501/10-2021, del 14 de octubre de 2021, signado por el 

■ Policía Bancaria e Industrial, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, del que se desprende lo siguiente:

[...]

Una vez que la persona peticionaria con iniciales K.R.G. , se reincorpore a sus labores, ya que actualmente se encuentra gozando de su periodo vacacional [...], se le hará una atenta invitación con la finalidad de que acuda a las instalaciones de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana [...], a efecto de que dicho organismo le brinde la orientación y acompañamiento correspondiente.

[...]



[...] una vez que se reincorpore a sus labores la persona peticionaria con iniciales K.R.G., y a efecto de evitar re victimizar a dicha persona, se le invitará acuda a una reunión con personal femenino de esta Dirección, con la finalidad de proponerle un cambio de área, evitando con ello el acercamiento con el C. [...], y por consiguiente evitar actos de represalia en su contra, garantizándole por consiguiente una ambiente laboral libre de violencia, sin afectar sus derechos laborales.

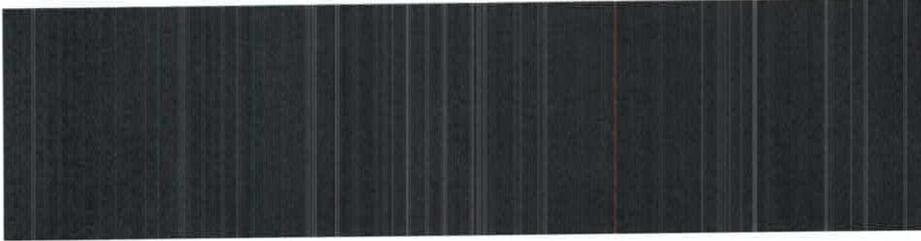
[...].

4. Acta circunstanciada del 22 de octubre de 2021, suscrita por una Visitadora Adjunta Auxiliar de Investigación adscrita a la Quinta Visitaduría General de esta Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (en adelante CDHCM), en la que se hizo constar una llamada telefónica con la víctima Karla Rivera García, de la que se desprende lo siguiente:

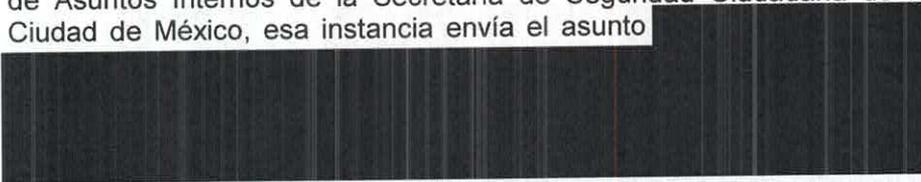
[...]



el 20 de octubre de 2021, acudió a su lugar de trabajo [REDACTED] adscrita a la [REDACTED] señalando que venía por parte del Director de la Policía Bancaria e Industrial [REDACTED]; es el caso que le ofreció "como medida de reparación" un cambio de sector o servicio, a lo que ella se negó, pues el lugar donde se encuentra actualmente es el que más le conviene, por lo que dicho cambio representaría una afectación para ella. Motivo de lo anterior, se realizó un acta donde se hizo constar que ella no deseaba ser removida.



Por otro lado, informó que si bien se inició un expediente en la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, esa instancia envía el asunto [REDACTED]



[...].

5. Oficio PBI/DSEC/2625/10-2021, del 25 de octubre de 2021, signado por el C. [REDACTED] Director de Supervisión y Evaluación Corporativa de la Policía Bancaria e Industrial, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, del que se desprende lo siguiente:

[...]

Sobre el particular, y en seguimiento a mi similar número PBI/DSEC/2501/10-2021 de 14 de octubre de 2021, adjunto al presente remito a usted en copia simple las documentales siguientes:

I. Oficio número PBI/DSEC/2584/10-2021 de 21 de octubre de 2021, signado por el suscrito, a través del cual le hago una atenta invitación a la persona peticionaria con iniciales K.R.G., con la finalidad de que acuda



a las instalaciones de la Dirección a su digno cargo, [...] para que le brinden la orientación y acompañamiento correspondiente, derivado de su queja.

II. Acta circunstanciada de 20 de octubre de 2021, en la cual se le hace una atenta invitación a la persona peticionaria con iniciales K.R.G. para un cambio de área, con la finalidad de que lleve a cabo sus actividades en un ambiente laboral libre de violencia, evitando con ello ser re victimizada, evitando por consiguiente el tener contacto con su presunto agresor.

[REDACTED]

de que en el acta citada en el punto que antecede, la hoy agraviada en uso de la palabra manifestó respecto a la propuesta del cambio de área, que dicha propuesta la va a consultar con su asesor legal, refiriendo además que el cambio debe ser del agresor, y no de la víctima.

No omito informar a usted, y como medida preventiva con el propósito de evitar a la persona peticionaria una afectación de difícil o imposible reparación a su integridad personal, garantizándole un ambiente laboral libre de violencia, evitando con ello el que sea re victimizada, actualmente las oficinas donde se encuentra desempeñando sus funciones el

[REDACTED]

con iniciales K.R.G., se localizan en [...], domicilios distantes uno del otro, evitando con ello el contacto entre las partes.

[...]

6. Parte informativo de 5 de septiembre de 2021, suscrito por el Jefe de Oficina, dirigido al Director de Supervisión y Evaluación Corporativa, del que se desprende, lo siguiente:

[...]

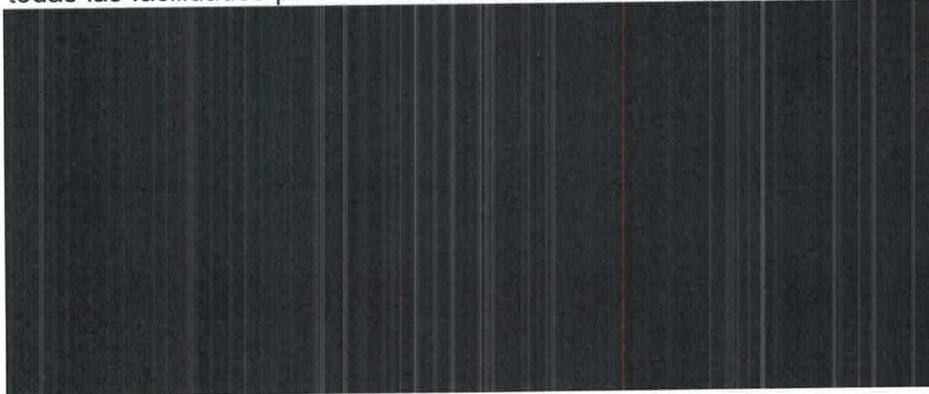
[...]el día 23 de septiembre de 2021 [...], los convoque a reunión. En dicha reunión manifestó la Policía 44665 Karla Rivera García, que le expreso a usted su queja de manera verbal el día 17 de septiembre de 2021, toda vez que el [REDACTED], la citó a laborar el día 16 de septiembre de 2021 y que el día 18 de septiembre de 2021, cubriría su guardia sabatina, por lo que a ella no le parecía Justo, trabajar los dos días.



De igual forma manifestó que el [REDACTED] está molesto con ella, toda vez que en repetidas ocasiones, le hizo varias invitaciones para salir, incluso manifestó que tuvo problemas con su novio, pues el Inspector General, le realizaba las llamadas telefónicas cuando ya había concluido su horario de trabajo y su novio escuchó, por lo cual ella tomó su distancia, agregando que tiene pruebas de dichas invitaciones.

Una vez enterado de dicha queja y toda vez que Usted ya tenía conocimiento de dicha queja, el suscrito le sugirió a la Policía Karla Rivera García, acudir ante las autoridades competentes y denunciara los hechos, manifestando que no era su deseo hacerlo, que realizaría un parte informativo para usted, porque solo le expresó su queja verbalmente, así mismo le comunicó que Usted estaba realizando las acciones y gestiones necesarias para atender su queja.

Es importante señalar que la Policía Karla Rivera García, sufre de problemas de salud, por lo que desde que fue asignada a esta oficina el 15 de marzo de 2021, se le ha dado permisos sin afectar su economía y todas las facilidades para acudir al Servicio Médico, tal es el caso; el día



[...]

7. Oficio PBI/DO/3411/11/2021, de 5 de noviembre de 2021, signado por el Director Operativo de la Policía Bancaria e Industrial, dirigido al Director de Supervisión y Evaluación Corporativa, del que se desprende, lo siguiente:

[...]

Cuando se toma conocimiento de una queja por presunta violencia sexual, no se realizan cambios de sector de manera automática o inmediata, lo que generalmente realiza esta área operativa, es hacer del conocimiento de las áreas competentes la queja, para que una vez que se compruebe la mala conducta y se determine la sanción que merezca el infractor o responsable, en estricto apego a derecho, se proceda en consecuencia.



Lo anterior, no prejuzga sobre la veracidad de los hechos narrados por la parte quejosa, sino por el contrario, nos encontramos obligados a observar el cumplimiento a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a [...].

[...]

Lamentablemente, cuando la queja se refiere a un Jefe de Servicio, si de manera inmediata se le cambia de su comisión, hemos tenido el inconveniente de que por parte de la empresa que nos contrata, los ejecutivos nos solicitan reasignarlo a la misma, por lo que en esos casos, debemos esperar a lo que determinen las autoridades competentes, para dar cumplimiento, en caso de que se ordene el cambio de adscripción.

[...]

No omito manifestarle que no existe fundamento por el que se considere como medida preventiva, el cambio de sector, turno o servicio, para los casos de violencia sexual.

[...]

8. Informe de 9 de noviembre 2021, suscrito por el Coordinador de Supervisión y Evaluación Operativa, dirigido al Director de Supervisión y Evaluación Corporativa, del que se desprende, lo siguiente:

[...]

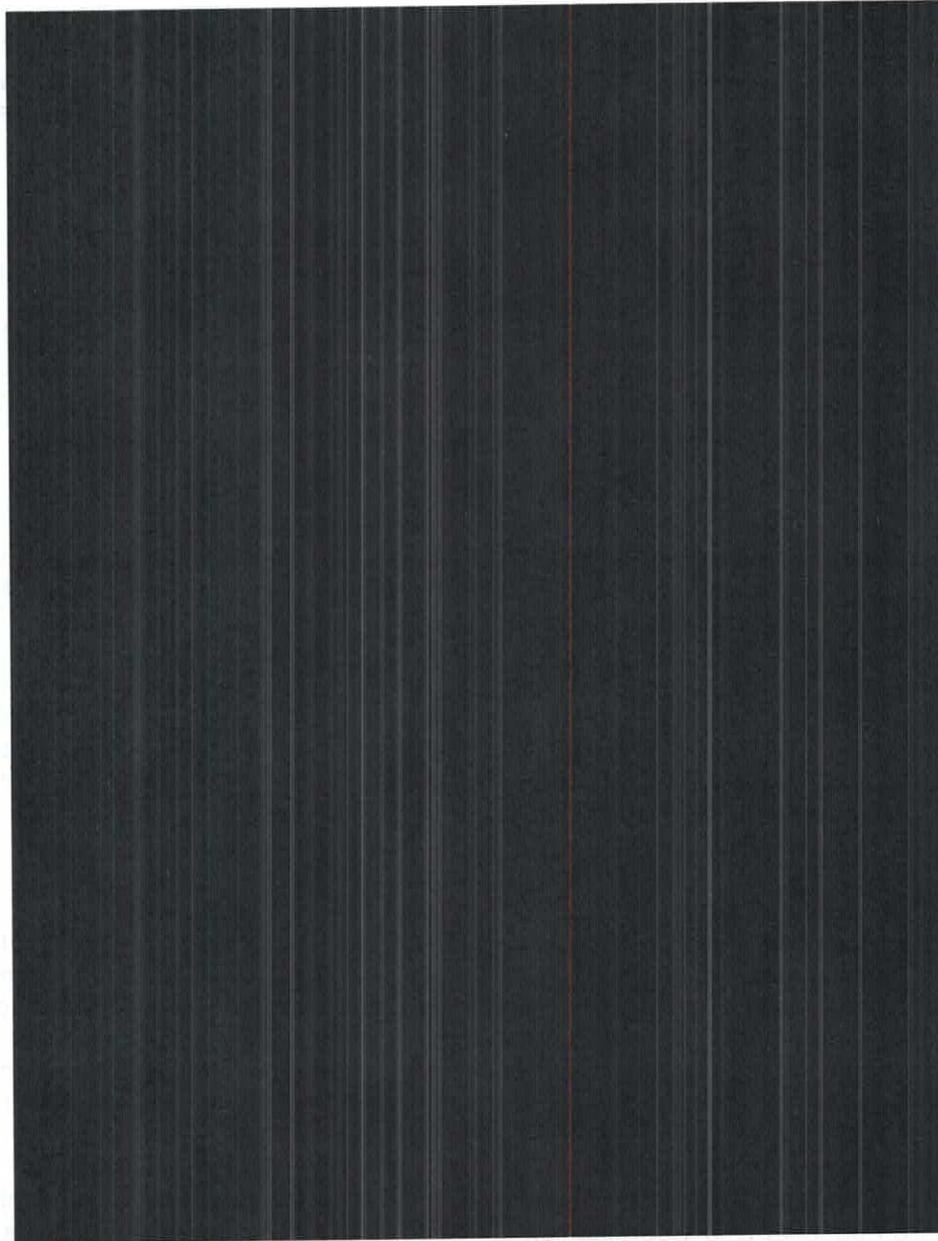
[...] en relación a los operativos a los cuales acudió la persona peticionaria, se le dio la indicación de acudir a las manifestaciones llevadas a cabo por las "feministas" con fechas 28 de septiembre y 02 de octubre de 2021, con la finalidad de proteger la integridad física de dichas manifestantes. Cabe aclarar, que la orden fue girada a todo el personal operativo del sexo femenino, y transmitida a la peticionaria Karla Rivera, a través del Jefe de Oficina de Atención a Quejas el C. [...].

9. Oficio sin número, del 11 de noviembre de 2021, signado por la Agente del Ministerio Público adscrita a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, del que se desprende lo siguiente:

[...]



[...]



[...]

10. Acta circunstanciada del 12 de noviembre de 2021, suscrita por una Visitadora Adjunta Auxiliar de Investigación adscrita a la Quinta Visitaduría General de esta CDHCM, en la que se hizo constar la comunicación telefónica con la víctima Karla Rivera García, de la que se desprende lo siguiente:





[...]

en ese momento por instrucciones del Director de Supervisión y Evaluación Corporativa de la Policía Bancaria e Industrial el [REDACTED] se le estaba notificando al [REDACTED] personal administrativo en esa corporación, su renuncia. La C. Karla Rivera García, señaló que lo anterior, fue en consecuencia a que el [REDACTED] recibió una notificación por parte de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, mediante la cual se le notificó que debía comparecer [REDACTED]

Derivado de lo anterior, la Quinta Visitadora General, realizó una llamada telefónica al [REDACTED] Policía Bancaria e Industrial, a quien se le hizo saber la situación y se le indicó la importancia de evitar represalias a la peticionaria o sus testigos, durante la investigación del presente expediente, así como de la integración de la carpeta de investigación [...]; al respecto, [REDACTED]

manifestó que no se iba a entorpecer las investigaciones que se encuentran en curso ni se realizarían represalias en contra de la peticionaria y sus testigos, señalando que en ese momento se cancelaría la solicitud de renuncia del Leonardo Saucedo Guadarrama.

[...]

11. Oficio PBI/DSEC/2849/11-2021, del 16 de noviembre de 2021, signado por el Director de Supervisión y Evaluación Corporativa de la Policía Bancaria e Industrial, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, del que se desprende lo siguiente:

[...]

Con fecha 17 de septiembre de 2021, a través de la tarjeta informativa s/n de fecha 17 de septiembre de 2021 [...], el suscrito informó al Comisario Jefe [...], [REDACTED]

[REDACTED] resaltando que en dicha entrevista, la persona peticionaria manifestó que no deseaba problemas, ya que lo único que quería era que la dejaran trabajar en paz, [...].

Asimismo, y en seguimiento a la atención proporcionada a la persona peticionaria con iniciales K.R.G. [REDACTED]

[REDACTED] con la finalidad de que me fuera informado de lo sucedido, y por consiguiente implementar las acciones conducentes, aclarando que en ningún momento les comuniqué un cambio de área por los hechos que nos ocupan. No omito informar a usted, y derivado del parte informativo de la persona peticionaria Karla Rivera García, en el cual expresa los hechos en su agravio llevados a cabo por el Inspector General [...], por lo que en cumplimiento de su derecho de acceso a la justicia, solicité apoyo para el traslado de la hoy agraviada, a la Unidad Especializada de Género de la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de esta ciudad, con el propósito de que iniciara su queja por los hechos que obran en el expediente en que se actúa, para que en su momento la autoridad se pronuncie al respecto.

Con fecha 20 de octubre de 2021, instruí a personal de esta Dirección, a efecto de que se constituyeran en las instalaciones de [...], en esta ciudad, con el propósito de hacerle una atenta invitación a la persona peticionaria con iniciales K.R.G., para un cambio de área, en el cual pudiera llevar a cabo sus actividades en un ambiente laboral libre de violencia, evitando con ello ser re victimizada, y por consiguiente evitar el contacto con su agresor. Asimismo, con motivo de la visita a la persona agraviada, se levantó acta circunstanciada, en la cual dicha persona manifestó respecto a la invitación sobre su posible cambio de área que lo iba a consultar con su abogado, toda vez que en estos casos al que se debe cambiar es al agresor, y que una de las razones por las cuales no se había quejado, era porque no quería ser cambiada.

[...]

Asimismo, comunico a usted que en dicho Manual Administrativo [de la Policía Bancaria e Industrial] correspondiente a las funciones de esta Dirección, no se encuentran el ofrecer como medida de reparación el cambio de sector, servicio o turno de las presuntas víctimas, sin embargo, y en aras de propiciar en la persona peticionaria un ambiente laboral libre de violencia y el evitar que fuese re victimizada, se tuvo el acercamiento con la persona peticionaria con iniciales K.R.G., con el propósito de brindarle seguridad y confianza, al hacerle una cordial invitación para que desarrollara sus actividades en la Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa [...]

[...]

De conformidad a "LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN A QUEJAS O INCONFORMIDADES HECHAS POR FUNCIONARIOS, CIUDADANOS, ANÓNIMAS, O POLICÍAS". En el cual menciona el mecanismo de denuncia, consistente en:





[...]

2. "La jefatura atenderá las quejas o inconformidades presentadas por funcionarios, ciudadanos anónimos o por policías de esta Corporación y les dará seguimiento hasta su resolución, mostrando hacia las partes quejosas un trato digno e imparcial.

3. La jefatura citara al quejoso y a los involucrados, si los hubiera, para que ambas partes realicen su parte informativo.

4. La jefatura elaborara una "acta administrativa" para dar constancia de la queja o inconformidad recibida y recabara las firmas de los que en ella intervinieron.

En caso de acoso sexual o falta grave por parte de un o una policía.

5. La Dirección Operativa, tomara las medidas necesarias para separar al acusado de la probable víctima, hasta en tanto no se resuelva su situación.

6. La jefatura entrevistara a la parte afectada quien será asesorada por personal de su mismo género, adscrito a la jefatura; de la entrevista obtendrá la información para elaborar el acta administrativa y, si es necesario, será acompañada al Ministerio Público para que levante su denuncia.

7. La jefatura enviara el expediente a la Unidad administrativa competente para que determine lo que en derecho proceda pudiendo ser:

Consejo de Honor y Justicia (actualmente Comisión de Honor y Justicia)

Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Diversas autoridades administrativas o jurisdiccionales en el ámbito local y federal, según el caso.

8. La Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa informará los hechos y resultados al Director General de la Policía Bancaria e Industrial, mediante una "Tarjeta Informativa"..." (sic)

[...]

